



# BOLETIN OFICIAL DE MADRID.

NUM. 431

Martes 22 de Mayo de 1855.

## PARTE OFICIAL.

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan en el Real Sitio de Aranjuez sin novedad en su importante salud.

### GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MADRID.

Segun los partes sanitarios dados en las últimas 24 horas por los señores profesores de la ciencia de curar, y que están de manifiesto en estas oficinas para satisfaccion del que quiera examinarlos, resulta lo siguiente:

#### Madrid.

|  |    |
|--|----|
| Invadidos del cólera-morbo.....          | 42 |
| Muertos de los anteriormente invadidos.. | 16 |
| Id. de los invadidos en este dia.....    | 10 |

#### Titulcia.

|                |   |
|----------------|---|
| Invadidos..... | 4 |
| Muertos.....   | 1 |

El estado de salud pública en los demas pueblos de la provincia no ofrece novedad alguna, segun los partes recibidos de los señores alcaldes.

Madrid á las doce de la noche del 21 de mayo de 1855.—Luis Sagasti.

### DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS.

Esta Direccion general ha señalado el dia 9 de junio próximo á las doce de su mañana para la adjudicacion en pública subasta del arriendo del portazgo de Belinchon situado en la carretera de Valencia por las Cabrillas, por tiempo de dos años y cantidad menor admisible de 55,180 rs. vn. en cada uno que es el precio del actual arriendo.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instruccion de 18 de marzo de 1852, en esta corte ante la direccion general de obras públicas, situada en el local que ocupa el ministerio de Fomento, y en Cuenca ante el señor gobernador de la provincia, hallándose en ambos puntos de manifiesto para conocimiento del público el arancel. pliego de condiciones generales, la instruccion de 22 de febrero de 1840, las leyes de 29 de junio de 1821 y 9 de julio de 1842 y la real orden de 1.º de abril de 1834, aclaratoria del real decreto de 16 de enero del propio año, sobre exencion de granos, cuya observancia, asi como la de cualesquiera otras generales ó locales que puedan existir, es obligatoria con arreglo á lo prescrito en el arancel y en la condicion 15 del citado pliego.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose esactamente al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta, será la cuarta parte de dicha suma, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instruccion.

En el caso de que resultasen dos ó más proposiciones iguales se celebrará únicamente entre sus autores una segunda licitacion abierta en los términos prescritos por la citada instruccion. La primera mejora admisible para la liquidacion abierta, si tuviese lugar, será por lo menos la del medio diezmo de la cantidad ofrecida en dichas proposiciones, pudiendo ser las sucesivas á voluntad de los licitadores, no bajando de 100 rs. vn. cada una.

Madrid 3 de mayo de 1855.—El director general de obras públicas, Cipriano Segundo Montesino.

*Modelo de proposicion.*

D. N. N., vecino de enterado  
del anuncio publicado con fecha de 3 de mayo de 1855 y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicacion en pública subasta del arriendo por dos años del portazgo de Belinchon se compromete á tomar á su cargo dicho arriendo con estricta sujecion á los espresados requisitos y condiciones.

(Aqui la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado.)

Fecha y firma del proponente.

*Real Yeguada de Aranjuez.*

El dia 8 de junio proximo á las once de su mañana se procederá á la venta en pública licitacion del ganado que resulta sobrante en esta dependencia.

Aranjuez 18 de mayo de 1855.—El Director general, El Duque de San Carlos.

*Providencias judiciales.*

D. Camilo Gallego, juez de 1.<sup>a</sup> instancia de la ciudad y partido de Albarracin.

Por el presente, tercer edicto, cito, llamo y emplazo á José Domingo Dominguez, vecino de Calomarde, para que dentro de nueve dias comparezca personalmente en este mi juzgado á fin de notificarle cierta providencia en causa contra él mismo, sobre corta de una carrasca, del término de dicho pueblo, pues de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Albarracin á quince de mayo de mil ochocientos cincuenta y cinco.—Camilo Gallego.—Por su mandado, Manuel Jarque.

Hallándose vacante una plaza de alguacil de este juzgado por separacion de José Toledo, dotada con 1100 rs. anuales, pagados mensualmente por el Tesoro público, ademas los derechos de arancel que le correspondan en los asuntos, se invita á los que deseen obtenerla, acreditando su buena conducta, tener 25 años cumplidos y saber leer y escribir, siendo preferidos los sargentos, cabos y soldados licenciados que hubiesen servido con buena nota, á fin de que en el término de 40 dias presenten sus solicitudes con dichos documentos en la secretaria del citado juzgado, pasado cuyo término se proveerá la expresada vacante.

Lillo 7 de mayo de 1855.—El Juez de primera instancia, Ildelfonso Ruiz Tapiador.

No habiéndose presentado aspirante alguno á solicitar la plaza vacante de alguacil de este juzgado, por renuncia de Dionisio Huerta, con la dotacion de 1,100 rs. pagados mensualmente por el tesoro público, á mas los derechos que le corresponda en los negocios, á pesar de haberse anunciado, se invita nuevamente á los que gusten obtenerla, acreditando su buena conducta moral y política, la edad de 25 años cumplidos, saber leer y escribir, prefiriendo los sargentos, cabos y soldados licenciados con buena nota de su servicio, como está prevenido en la Real orden de 30 de octubre de 1852, y demas posteriores vigentes, para que en el término de cuarenta dias, á contar desde que se inserte en la Gaceta de gobierno, presenten sus solicitudes con los documentos mencionados en la secretaria del indicado juzgado.

Lillo 17 de mayo de 1855.—El juez de primera instancia, Ildelfonso Ruiz Tapiador.

Don Ramon Muela Garcia, segundo ayudante del regimiento de lanceros de la Milicia Nacional de esta corte y fiscal nombrado por la junta superior calificadora para el derecho de los nacionales á la cruz y placa de antigüedad etc., etc.

Hago saber: Que examinados por el infrascrito los expedientes respectivos de los milicianos nacionales que á continuacion se espresan, segun previene el real decreto de 27 de agosto de 1843, se abre juicio contradictorio por término de 15 dias para que si alguno quisiese alegar que estos individuos no reunen las circunstancias que exigen los artículos 1.<sup>o</sup>, 2.<sup>o</sup>, 3.<sup>o</sup> y 4.<sup>o</sup> de dicho decreto, presente las reclamaciones en la mayoría del regimiento de Lanceros de la Milicia nacional de esta capital.

D. José Repullés, primer ayudante del regimiento de Lanceros de la Milicia nacional.

D. José Leon, sargento primero del primer escuadron de Lanceros de la M. N. de esta capital.

D. Felipe Sierra, sargento segundo del mismo.

D. Felipe de Usa, nacional del escuadron de Tiradores de la M. N. de esta capital.

Don Manuel Rodriguez, capitán ayudante del 5.<sup>o</sup> batallon de línea de la Milicia Nacional de esta capital, y fiscal nombrado por la junta superior calificadora para el derecho de los nacionales á la cruz y placa de antigüedad, etc., etc.

Hago saber: Que examinados por el infrascrito los expedientes respectivos de los Milicianos Nacionales que á continuacion se expresan, segun previene el real decreto de 27 de agosto de 1843, se abre juicio contra-

dictorio por término de quince días, para que si alguno quisiese alegar que estos individuos no reúnen las circunstancias que exigen los artículos 1.º, 2.º, 3.º y 4.º de dicho decreto, presente las reclamaciones en la mayoría del 5.º batallón dentro del plazo señalado.

D. Antonio Saiz del Campo, segundo ayudante del 7.º batallón de línea.

D. Felipe Sarmiento, capitán ayudante del 2.º batallón de línea.

D. Agustín Martínez, Miliciano de la compañía de cazadores del 2.º batallón de línea.

D. Joaquín Marraci y Soto, subteniente de la 4.ª compañía del 4.º batallón de línea.

D. Marcos Barón, capitán de la 6.ª compañía del 4.º batallón de línea.

D. José Arpa, teniente de la 3.ª compañía del 5.º batallón de línea.

D. José Fernando Escauriaza, segundo comandante del 5.º batallón de línea.

D. Idefonso Ponte, subteniente de la compañía de cazadores del 5.º batallón de línea.

D. Antonio Sainz de Rozas, capitán de la 4.ª compañía del 5.º batallón de línea.

D. José Antonio Pavón, de la compañía de Veteranos.

D. Luis María Rey, capitán de la 4.ª compañía del 4.º batallón de línea.

D. Manuel García Martín, subteniente de la compañía de auxiliares bomberos de la M. N.

D. Santiago de Cáceres y Zornoza, capitán ayudante del 6.º batallón de línea de la Milicia nacional de esta capital y fiscal nombrado por la junta superior calificadora para el derecho de los nacionales á la cruz y placa de antigüedad, etc.

Hago saber: Que examinados por el infrascrito los expedientes respectivos de los sujetos que á continuación se espresan, según previene el decreto de 27 de agosto de 1843, se abre juicio contradictorio por término de 15 días, para que si alguno quisiere alegar que estos individuos no reúnen las circunstancias que exigen los artículos 1.º, 2.º, 3.º, y 4.º de dicho decreto, presenten las reclamaciones en la mayoría del 6.º batallón dentro del plazo señalado.

D. Manuel Rodríguez, capitán ayudante del 5.º batallón de línea.

D. José de Rojas y Senra, individuo de la compañía de Veteranos.

D. José María Blasco, capitán de cazadores del 6.º batallón de línea.

D. Juan Cifuentes, sargento 1.º de la 4.ª compañía de del primer batallón de línea.

D. Pedro Alonso de Tejada, granadero del 7.º batallón de línea.

D. Félix Ortiz de Taranco, antiguo miliciano nacional.

Don Victoriano Huesca, segundo ayudante del segundo batallón de línea de la Milicia nacional de esta capital, y fiscal nombrado por la junta superior calificadora para el derecho de los nacionales á la cruz y placa de antigüedad, etc., etc.

Hago saber: Que examinados por el infrascrito los expedientes respectivos de los Milicianos nacionales que á continuación se espresan, según previene el Real decreto de 27 de agosto de 1843, se abre juicio contradictorio por término de quince días para que si alguno quisiese alegar que estos individuos no reúnen las circunstancias que exigen los artículos 1.º, 2.º, 3.º y 4.º de dicho decreto, presente las reclamaciones en la mayoría del 2.º batallón, dentro del plazo señalado.

D. Carlos Mata, cabo de la compañía de Veteranos de la Milicia nacional de esta capital.

D. Luciano López Nieva, facultativo del tercer batallón de línea, y nacional que ha sido del mismo.

D. José de la Cárcel, de la compañía de Granaderos del primer batallón de línea de la M. N.

D. Antonio San Martín, de la compañía de Veteranos de la M. N.

Don Eusebio Peñalver, capitán ayudante del séptimo batallón de línea de la Milicia nacional de esta capital, y fiscal nombrado por la junta superior calificadora para el derecho de los nacionales á la cruz y placa de antigüedad etc.

Hago saber: Que examinados por el infrascrito los expedientes respectivos de los sujetos que á continuación se espresan, según previene el Real decreto de 27 de agosto de 1843, se abre juicio contradictorio por término de quince días, para que si alguno quisiere alegar que estos individuos no reúnen las circunstancias que exigen los artículos 1.º, 2.º, 3.º y 4.º de dicho decreto, presenten las reclamaciones en la mayoría del séptimo batallón dentro del plazo señalado.

D. Pedro Niceto de Sobrado, capitán de cazadores del 7.º batallón de línea, (cruz y placa.)

D. Pablo Cifuentes, sargento primero del primer batallón de línea, (cruz y placa.)

D. Hipólito de Jugo, antiguo miliciano, (cruz solo.)

D. Leon García Villarreal, primer comandante del 7.º batallón de línea, (cruz y placa.)

D. Miguel Sánchez, capitán de la quinta compañía del 7.º batallón, (cruz y placa.)

D. Lorenzo Querejazu y Ucelay, capitán del 8.º batallón de línea, (cruz y placa.)

# PARTE NO OFICIAL

## ANUNCIOS.

En la villa de Vallecas se arrienda en pública subasta por convenio mútuo de los labradores, la rastrojera y yerbas de su término, dividido en seis cuarteles, por todo el año pecuario, que empezará en 1.º de junio del presente, y concluirá en 31 de mayo de 1856, bajo las condiciones que están de manifiesto, señalando para sus dos remates los días 27 y 28 del corriente, en las casas consistoriales y hora de las once de sus mañanas.

El ayuntamiento constitucional de Colmenarejo ha señalado los días 27 del actual y 3 de junio próximo, á las once de sus mañanas, en la sala consistorial del mismo pueblo, para arrendar en pública subasta las casas taberna, tienda y carnicería, y los derechos municipales que le han sido autorizados, sobre las especies aguardiente, vino, aceite de oliva, jabon, vinagre, tocino y carnes, con arreglo á las condiciones que se hallan de manifiesto en la secretaría de dicha corporacion.

El ayuntamiento de Mejorada del Campo, hace saber á todos los vecinos y forasteros que posean fincas rústicas y urbanas en su término jurisdiccional, que dentro de quince días presenten las relaciones de la alteracion que haya sufrido su riqueza, para la formacion del amillaramiento que ha de servir de base para el reparto de la contribucion territorial, el próximo año de 1856, pues de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Con la competente autorizacion de la Excm. Diputacion provincial, el ayuntamiento constitucional de la M. N. y M. L. villa de Chinchon, ha acordado proceder al arrendamiento en pública subasta con la venta exclusiva al por menor del abasto de carnes que se consuman en dicha villa en todo un año, que dará principio en 24 de junio próximo y concluirá en igual día del de 1856, destinado para uniformar la Milicia Nacional, estando señalado para sus remates los días 27 de los corrientes y 10 de junio próximo de 11 á 12 de sus mañanas, en las salas capitulares, bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la secretaría de dicha corporacion.

El ayuntamiento constitucional de esta villa de Morata de Tajuña, ha acordado hacer saber á todos los contribuyentes, que posean fincas urbanas, rústicas y ganadería en su distrito municipal, presenten relaciones de la alteracion que hayan sufrido en sus riquezas en el término de veinte días en la secretaría del ayuntamiento, á fin de proceder á la formacion del amillaramiento, que ha de servir de base para el repartimiento de la contribucion territorial en el año próximo venidero; en la inteligencia, que de no hacerlo así, trascurrido que sea dicho dicho término que empezará á contarse desde la insercion del

presente en el Boletín oficial de la provincia, les parará el perjuicio que haya lugar.

Autorizado competentemente por la Excm. Diputacion provincial el ayuntamiento constitucional de Vallaviciosa de Odon, para proveer en propiedad la plaza de cirujano titular de la misma, para la asistencia de los pobres, dotada con 500 rs. anuales, los aspirantes á ella podrán dirigir sus solicitudes francas de porte á la secretaría de dicho ayuntamiento hasta el día 6 de junio próximo viniente en que se proveerá.

Segregada la villa de Daganzo de Abajo de la de Ajalbir, y con cuyo motivo debe formarse con separacion el padron de riqueza de cada pueblo, se previene á todos y cada uno de los sujetos que posean fincas, labrea estas y tengan cualquier otro objeto sujeto á la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería en dicho Daganzo de Abajo, presenten á su ayuntamiento en el término de quince días las correspondientes relaciones juradas, en el concepto, que pasado sin hacerlo, les parará el perjuicio que haya lugar.

Para rectificar en la villa de Pozuelo de Alarcón el padron de riqueza que ha de servir de base para el repartimiento de la contribucion territorial del año próximo de 1856, se hace preciso que los propietarios, arrendatarios y colonos de toda clase de fincas, presenten en la secretaría del ayuntamiento constitucional en término de veinte días, relaciones juradas por duplicado, de las alteraciones que hayan sufrido sus propiedades; en inteligencia que pasado dicho plazo sin haberlo verificado se les amillará por el del corriente año sin admitirles despues ninguna reclamacion.

Los señores alcaldes de Aravaca, Boadilla del Monte y Majadahonda, se servirán dar la oportuna publicidad á este anuncio.

## ADVERTENCIAS.

Se hallan de venta estados arreglados al modelo que se insertó en este periódico, número 406, para los partes semanales del estado sanitario que tienen que remitir los señores alcaldes.

## MERCADO PUBLICO DE GRANOS.

ALHONDIGA DE MADRID.

*Precios en el mercado de hoy.*

Trigo ..... de 36      á 40      rs. vn.  
Cebada..... de 16 1/2 á 17 1/2 rs. vn.  
Algarrobas.. de              á 20      rs. vn.  
Madrid 21 de mayo de 1855.

MADRID:

*Imprenta de Manuel Pita, calle de Madera Alta 42.*